

ACUSE DE RECIBO

En atención al documento presentado por usted ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) con radicado N° 2089070322772 del día 06-jul-2018, con asunto poliza y 7 folios, en la ciudad de Cuzco

SE LE INFORMA QUE:

La ANM le hace devolución de dicho documento en físico, toda vez que ha sido digitalizado de conformidad con las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Minería para la implementación del Expediente minero digital; por lo cual el precitado documento ya hace parte del expediente minero correspondiente en el Sistema de Gestión Documental de la ANM, el cual podrá ser consultado y/o solicitado por usted en cualquier momento ante la Autoridad minera en formato Digital.

Por lo anterior, no se hace necesario que lo presente nuevamente ante la ANM, puesto que la Entidad ya acusó su recibo mediante el radicado N° 2089070322772 y procederá al trámite correspondiente en los términos establecidos por la ley.

*Ley 527 de 1999 – Artículo 8°. Original. Cuando cualquier norma requiera que la información sea presentada y conservada en su forma original, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si: a) Existe alguna garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma; b) De requerirse que la información sea presentada, si dicha información puede ser mostrada a la persona que se deba presentar. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que la información no sea presentada o conservada en su forma original.

*Ley 527 de 1999 – Artículo 9°. Integridad de un mensaje de datos. Para efectos del artículo anterior, se considerará que la información consignada en un mensaje de datos es íntegra, si está ha permanecido completa e inalterada, salvo la adición de algún endoso o de algún cambio que sea inherente al proceso de comunicación, archivo o presentación. El grado de confiabilidad requerido, será determinado a la luz de los fines para los que se genere la información y de todas las circunstancias relevantes del caso.

*Ley 527 de 1999 – Artículo 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. En toda acusación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el solo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original.



CATASTRO MINERO COLOMBIANO

República de Colombia

Catastro Minero

Código Expediente: GC4-101

29/06/2018 1.23 PM

Lugar de Recepción:

PAR CUCUTA

Número de Radicado:

2018-55-1965

Documento Radicado:

COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA

Descripción del documento:

ALLEGA CUMPLIMIENTO DE POLIZA PLACA GC4-101



CATASTRO MINERO COLOMBIANO

República de Colombia

Copia Minero

Catastro Minero

Código Expediente: GC4-101

29/06/2018 1.23 PM

Lugar de Recepción:

PAR CUCUTA

Número de Radicado:

2018-55-1965

Documento Radicado:

COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA

Descripción del documento:

ALLEGA CUMPLIMIENTO DE POLIZA PLACA GC4-101

Apreciado(a) Cliente:
LETICIA BRAVO DE CLAVIJO

CRA 13 40B 74 APTO 404 EDIF TEKTO SAN MARCOS-

BOGOTA
CUNDINAMARCA

Zona: NOZON9

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 12/07/2018 15:00



15997941

ocurrier



CADENA COURIER CENTRO

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

19

CADENA

Fecha de Emisión: 12/07/2018 15:00

Fecha de Entrega: 19/07/2018 15:00

Destinatario: LETICIA BRAVO DE CLAVIJO

Dirección: CRA 13 40B 74 APTO 404 EDIF TEKTO SAN MARCOS

Barrio: MARCOS

Municipio: BOGOTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Producto: 34101

Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

19 Julio 2018

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: ☐ Desconocido ☒ Refusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

FECHA ENTREGA: CADENA COURIER CENTRO ZONA NOZON9

FECHA: FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEPT. OCT. NOV. DIC.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25

26 27 28 29 30 31

15997941

SEÑORES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Ciudad

Asunto.: Radicado 20185500465262. Contrato de concesión No. GC4-101

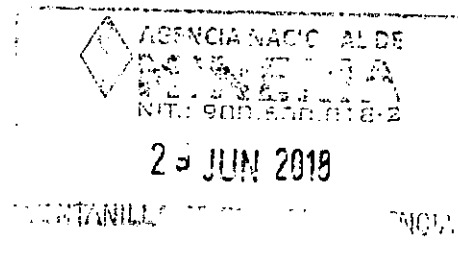
Atento saludo.

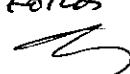
Comedidamente me permito adjuntar la póliza de cumplimiento expedida por Seguros del Estado, en atención a la constancia No. 178 de fecha 25 de Mayo de 2018.

Anexo: Lo anunciado *(4 folios)*

Atentamente,


LETICIA BRAVO DE CLAVIJO
C.C. 41.468.418 de Bogotá
Carrera 13 No. 40B-74 Apartamento 404 Edificio Tekto San Marcos
Correo electrónico: lbcleticiabravo@yahoo.es



Anexos 4 folios


POLIZA DE SEGURO

MINERIA

Radicado 20189070322772 Fecha 06/29/2018 01:23 PM
 Folios 1 Anexos 1 Expediente Minero GC4-101
 Asunto ALLEGA CUMPLIMIENTO DE POLIZA PLACA GC4-101
 Destino 907 - Punto de Atención Regional Cucuta
 Cantidad 4.0 Desc. POLIZA-COMPROBANTES DE PAGO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

CONCESIONES MINERAS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CUCUTA			SUCURSAL AGENCIA CUCUTA			COD.SUC 49		NO.PÓLIZA 49-43-101001049		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 06 2018			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 15 06 2018			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 06 2019		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL BRAVO DE CLAVIJO, LETICIA		IDENTIFICACIÓN CC: 41.468.418	
DIRECCIÓN: AV 1 10-11 OFC 208		CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	
		TELÉFONO: 5717963	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.500.018-2	
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 59 - 51 TORRE 4 PISOS 8-9 Y10		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2201999	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION MINERA NO. GC4-101, CELEBRADO EL 01 DE ABRIL DE 2009, PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CARBON, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE TIBU Y CUCUTA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE EXPLOTACION.

LO ANTERIOR CON SUJECCION AL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, A LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2011, RESOLUCION 38 DE 2014 Y NORMAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE SEGURO ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE SE ACLARA QUE:

- 1) LA NO RENOVACION DE LA PRESENTE GARANTIA PARA EL PERIODO O ETAPA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE NO SERA CAUSAL DE EFECTIVIDAD DE LA MISMA. SIEMPRE Y CUANDO, SEGUROS DEL ESTADO INFORME SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL RIESGO, POR LO MENOS CON SEIS (6) MESES DE ANTICIPACION A SU VENCIMIENTO.
- 2) EL BENEFICIARIO UNICO DE LA POLIZA ES LA AGENCIA NACIONAL MINERA, EN CONSECUENCIA SOLO SE CUBRIRAN LOS PERJUICIOS O SANCIONES CAUSADOS A ESA ENTIDAD.
- 3) SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA DE DISPOSICIONES LEGALES, NO SE CONSTITUYE COMO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN

AMPAROS

RIESGO: EXPLOTACION DE MINAS O PETROLEOS (CONCESIONES MINERAS)			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICION LEGAL MINERA	15/06/2018	15/06/2019	\$150,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****255,000.00	\$ *****10,000.00	\$ *****50,350.00	\$ *****315,350.00	\$ *****150,000.00	/ /

NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
MARIA ALEXANDRA TOLOZA SANDOVAL	133110	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

EL SEGURO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 LA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
 49-43-101001049



(415) 7709998021167 (8020) 11015400604663 (3900) 000000315350 (96) 20190615

REFERENCIA
PAGO:
1101540060466-3

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 80-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

MARTHA KRAZONA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PC

CON



Radicado 20189070322772 Fecha 06/29/2018 01:23 PM
Folios 1 Anexos 1 Expediente Minero GC4-101
Asunto ALLEGA CUMPLIMIENTO DE POLIZA PLACA GC4-101
Destino 907 - Punto de Atención Regional Cucuta
Cantidad 4.0 Desc. POLIZA-COMPROBANTES DE PAGO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CUCUTA			SUCURSAL AGENCIA CUCUTA			COD.SUC 49		NO.PÓLIZA 49-43-101001049		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
15 06 2018			15 06 2018			00:00		15 06 2019		23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL BRAVO DE CLAVIJO, LETICIA		IDENTIFICACIÓN CC: 41.468.418	
DIRECCIÓN: AV 1 10-11 OFC 208		CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 5717963

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.500.018-2	
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 59 - 51 TORRE 4 PISOS 8-9 Y10		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 2201999

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

CONSECUENCIA, NO SE EXTIENDE A CUBRIR PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, NI A TRABAJADORES PROPIOS DEL CONCESIONARIO.

4) LA PRESENTE GARANTIA CUBRE EXCLUSIVAMENTE LOS PERJUICIOS O SANCIONES CAUSADAS POR INCUMPLIMIENTO A CARGO DEL TOMADOR, GARANTIZADO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA. EN CONSECUENCIA, LOS PERJUICIOS O SANCIONES IMPUESTAS POR EL INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS FUERA DE LA PRESENTE VIGENCIA, NO SERAN OBJETO DE COBERTURA.

5) NO SE REVOCARA NI SE TERMINARA AUTOMATICAMENTE POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 59 - 51 TORRE 4 PISOS 8-9 Y10
BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 2201999

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MARTHATARAZONA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Radicado 20189070322772 Fecha 06/29/2018 01:23 PM
Folios 1 Anexos 1 Expediente Minero GC4-101
Asunto ALLEGA CUMPLIMIENTO DE POLIZA PLACA GC4-101
Destino 907 - Punto de Atencion Regional Cucula
Cantidad 4.0 Desc. POLIZA-COMPROBANTES DE PAGO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN 1a. AMPARO

SEGURESTADO AMPARA AL ASEGURADO POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ETC.) SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

Asegurado Beneficiario, acompañado de la copia auténtica de la Resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del Siniestro.

CONDICIÓN 5a. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de Segurestado no excederá, en ningún caso, de la suma Asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

CONDICIÓN 6a. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

SEGURESTADO no podrá revocar el presente contrato.

CONDICIÓN 2a. PRIMAS

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN 7a. RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La responsabilidad de SEGURESTADO sólo cesará:

1. Por el Cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.
2. Por el pago del siniestro.

CONDICIÓN 3a. SINIESTROS

Se entiende causado el siniestro cuando quede debidamente ejecutoriada la Resolución Administrativa que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva Disposición Legal, cuando tal Resolución haya sido notificada oportuna y debidamente a SEGURESTADO.

CONDICIÓN 8a. VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO

SEGURESTADO tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles o documentos del obligado que tengan relación con la disposición legal objeto de este seguro.

CONDICIÓN 4a. PAGO DEL SINIESTRO

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente al requerimiento escrito que haga el

CONDICIÓN 9a. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SEGURESTADO se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el asegurado

tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

CONDICIÓN 10a. RECURSOS.

SEGURESTADO tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra la Resolución Administrativa que declare la ocurrencia del siniestro.

CONDICIÓN 11a. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la cuantía del Seguro sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, SEGURESTADO podrá expedir un certificado de modificación del seguro.

CONDICIÓN 12a. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas legales vigentes que regulan la descripción del contrato de seguro.

CONDICIÓN 13a. RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PRIMAS POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS

Mediante la presente cláusula se aclara que el pago extemporáneo de la prima adeudada no revive el contrato de seguro y simplemente una vez dada la mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato y la restitución de la suma entregada, previa la deducción de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CONDICIÓN 14a. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija la ciudad de Bogotá. D C. República de Colombia.

El Tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria"



Radicado 20189070322772 Fecha 06/29/2018 01:23 PM
Folios 1 Anexos 1 Expediente Minero GC4-101
Asunto ALLEGA CUMPLIMIENTO DE POLIZA PLACA GC4-101
Destino 907 - Punto de Atencion Regional Cucuta
Cantidad 4.0 Desc. POLIZA-COMPROBANTES DE PAGO



7709998021167001186597

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICAMOS QUE:

RECIBO DE PAGO N°: 12000011865977

FECHA				
27/06/2018				
RECIBIMOS DE:	BRAVO DE CLAVIJO LETIC		CC. 41.468.418	
LA SUMA DE:	Trescientos quince mil trescientos cincuenta pesos			
POR CONCEPTO DE:	PAGO POLIZA NRO.: 101001049			
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
AGENCIA CUCUTA - 43 - 101001049 - 0 - 0	\$ 265.000,00		\$ 50.350,00	\$ 315.350,00
FORMA DE PAGO				
Bancolombia - Cuenta Nro. 47189 \$ 315.350,00			EFFECTIVO:	\$ 0,00
			CHEQUE:	\$ 0,00
			TARJETA:	\$ 0,00
			BD:	\$ 315.350,00
			OTROS:	\$ 0,00
TRANSACCION:	1186597	TOTAL:		\$ 315.350,00
CAJERO: PAGUESTADO				